



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Luis Alberto Ossa Montaño

Demandado: UBER GUEVARA

Radicado: 193554089001-2020-000-19-00

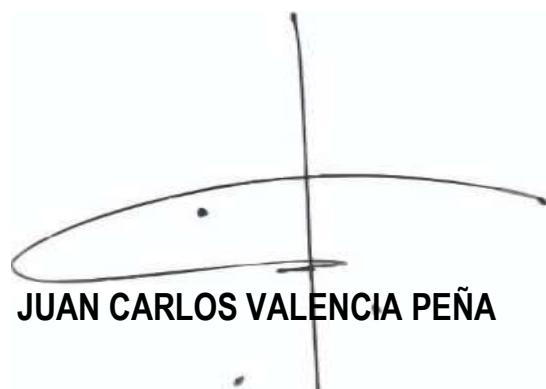
Solicita el apoderado judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado en calidad de titular en CDT, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente en el banco Bancolombia S.A., ubicado en Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE**:

Decrétese el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado el ejecutado **Uber Guevara**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 76.357.497**, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT en el banco Bancolombia S.A. sucursal Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**. Ofíciense por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA